

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de enero de 2025

OF.NUM. CPIPCIA/LXVI/005/2025
ASUNTO: Dictamen.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 ENE 2025
14:03

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Diputada Elisa Zepeda Lagunas, Presidenta de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción XXI Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXI Y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria el presente DICTAMEN DE DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y DE ARCHIVO, mismo que se anexa al presente oficio.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES OBLIGACION LEGISLATIVA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

RECIBIDO
10 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



EXPEDIENTES: 1, 2, 3 ...Y OTROS
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La comisión permanente de interculturalidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca , con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXI, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 34; 39; 42 fracción XXI; 68 y, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de este Honorable Congreso, el presente DICTAMEN DE DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y DE ARCHIVO, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. El 19 de diciembre del 2022 la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó el decreto número 748, en el cual se reforma la fracción V del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que el nombre de la Comisión que nos concierne quedara como: Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- II. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- IV. Se aprueba en sesión ordinaria del 19 de noviembre de la presente anualidad, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

Vertical stamp and signature area on the right side of the page.

Oaxaca y del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por el cual se establece que la presente Comisión tendrá su fundamento legal en el artículo 65 fracción XXI de la ley Citada y en el 42 fracción XXI del reglamento en mención.

V. El 19 de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión Extraordinaria se aprueba el acuerdo parlamentario por el que se establece la Integración de las Comisiones permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

VI. El 20 de noviembre de dos mil veinticuatro se remite a la presidencia de esta Comisión Permanente el concentrado de los expedientes pendientes de Resolución

VII. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se estableció en esta misma sesión, los días y horario establecido en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias.

VIII. Se solicitó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio CPIPCIA/012//2024 recibido con fecha tres de diciembre del año en curso, los expedientes pendientes de resolución de la Comisión Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

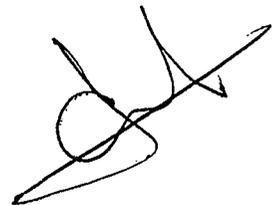
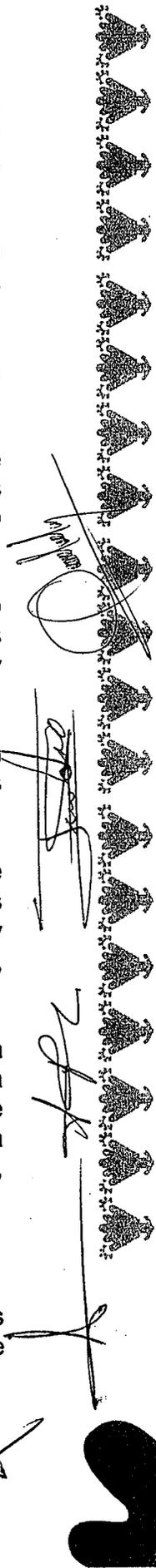
IX. Fueron remitidos a esta Comisión Permanente, 20 expedientes que quedaron pendientes de resolución en la Comisión Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Quinta Legislatura.

X. Mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./203/2024, recibido el trece de diciembre de la presente anualidad fue remitido la actualización del concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de resolución en la Comisión Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Quinta Legislatura, agregando un expediente más a dicho concentrado, por lo que, son 21 en total.

XI. A continuación, se hace mención de los números de expedientes del índice de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Quinta Legislatura que se recibieron por esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Sexta Legislatura: 1, 2, 3, 7, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 36 Y 37

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.



SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tiene facultades para emitir el presente Dictamen.

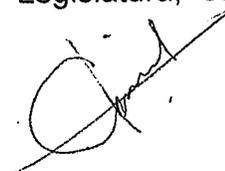
TERCERO. Por economía procesal y al no ameritar respuesta particular en algún asunto, esta Comisión dictaminadora decidió acumular los expedientes recibidos de la Comisión Permanente de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y resolver lo correspondiente, en el presente dictamen.

CUARTO. En lo que respecta a los expedientes marcados con los números 2, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 22, 25, 27, 32 y 33; estos, no se encuentran en los supuestos marcados como a), b), c) y d) del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; es de mencionar también que los expedientes citados a excepción del 33, se encuentran asignados en segundo turno a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Quinta Legislatura; y al ser Iniciativas con proyecto de decreto que no generaron resolución o dictamen alguno, y que, al no haberse realizado ningún pronunciamiento por la Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo estatuido en el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se dan por precluidos.

QUINTO. Toda vez que los expedientes del índice de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Quinta Legislatura marcados con los números 1 y 17 fueron retirados a solicitud de los promoventes mediante oficios número: HCEO/LXV/DNEFR/019/2024 de fecha dieciocho de septiembre de 2024; y LXV/DFGPG/44/2022 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós respectivamente, con fundamento en el artículo 27 fracción X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estos se dan por archivados definitivamente.

SEXTO. Es de considerar que el expediente 3, el cual fue turnado en segundo turno a esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Quinta Legislatura; mediante acuerdo número 848 de fecha treinta de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Hacienda, ordenó el archivo definitivo del mismo, toda vez que tenía turnado el expediente en primer turno, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se acuerda ordenar el archivo definitivo de dicho expediente.

SEPTIMO. Por lo que corresponde a los expedientes 7 y 26 que fueron turnados en segundo turno a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Quinta Legislatura, se emitieron los



Decretos marcados con los números 2292 de fecha trece de Junio de 2024 y 2366 de fecha catorce de agosto de 2024, respectivamente, en consecuencia, y toda vez que fueron concluidos por la Sexagésima Quinta Legislatura, de acuerdo al artículo 27 fracción X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena el archivo definitivo de dichos expedientes.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE DECLARAN PRECLUIDOS LOS EXPEDIENTE 2, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 22, 25, 27, 32 y 33; DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENÁNDOSE SU ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1, 3, 7, 17 y 26; DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

TRANSITORIOS:

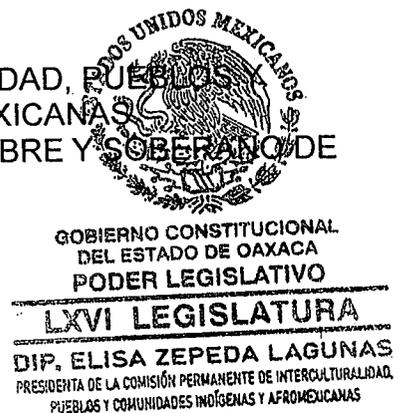
PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de Diciembre de 2024.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
LXVI LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA





DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO.
INTEGRANTE.



DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA.
INTEGRANTE.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIERREZ.
INTEGRANTE.



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A DICTAMEN DE DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

